

Boletín Número 111
Toluca, México, a 6 de junio de 2017

DARÁ IEEM SEGUIMIENTO A CÓMPUTOS DISTRITALES

- ***Se instalará en Sesión Ininterrumpida a partir de las ocho de la mañana de este miércoles.***

Para cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en el Calendario Electoral, este miércoles 7 de junio, a partir de las 8:00 horas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), se declarará en Sesión Ininterrumpida de Seguimiento a los Cómputos Distritales, del Proceso Electoral 2016-2017, para la elección a la gubernatura de la entidad.

Para ello, los 45 Consejos Distritales del IEEM celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección, la cual, una vez iniciada, en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar, para lo cual se deberá aplicar el procedimiento determinado en la normatividad electoral y, de ser el caso, realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas.

Cabe indicar que, al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un Consejero Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 334 del Código Electoral del Estado de México.

Ahora bien, cabe la posibilidad de hacer un recuento de votos, bajo los supuestos especificados en el artículo 358 del Código Electoral del Estado de México, cuya principal característica es que si de la sumatoria se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida, y existe la petición expresa del representante del partido que postuló al primero o al segundo de los candidatos, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos.

De acuerdo a la normatividad electoral, una vez concluido el cómputo, el Presidente del Consejo Distrital deberá integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Distrital remitirá al Tribunal Electoral local, cuando se hubiese interpuesto, el juicio de inconformidad, y junto con éste, los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados, en los términos previstos en el Código Electoral del Estado de México.

También deberá enviar al Consejo General del IEEM el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador, para que, una vez que la autoridad jurisdiccional resuelva los juicios de inconformidad interpuestos, deberá celebrar sesión para efectuar el cómputo y la calificación de la elección, lo que se deberá de llevar a cabo, a más tardar, el 16 de agosto del año en curso.

Atentamente

“Tú haces la mejor elección”
Unidad de Comunicación Social